



RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA SELECCIÓN DE DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN ENTIDADES EUROPEAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025, CON ARREGLO A LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 (PROYECTO 2023) Y A LA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024, DE AYUDAS DEL VICERRECTORADO DE DOCTORADO Y POSGRADO, (ACCIÓN 321), PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS ENCAMINADAS A OBTENER LA MENCIÓN DE "DOCTORADO INTERNACIONAL" Y EN RÉGIMEN DE COTUTELA.

La presente convocatoria se publica en el marco del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece "Erasmus+", el Programa de la Unión Europea para la educación y la formación, la juventud y el deporte.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019) establecen en su artículo 154 que se fomentará la movilidad del estudiantado en el ámbito internacional y, especialmente, en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas de créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y en el marco del Programa Erasmus+, financiado por la Comisión Europea, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 27 de los mencionados Estatutos, y de lo dispuesto en el mencionado Reglamento para el periodo 2021-2027, inicia un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección del estudiantado de doctorado de la Universidad de Málaga, que desee participar en el programa de prácticas internacionales en empresas, durante el curso académico 2024-2025, ubicadas en cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, en los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), así como en Macedonia del Norte, Serbia y Turquía.

Por todo ello, se dispone:

Artículo 1. – Objeto y régimen jurídico aplicable.

Con objeto de promover la formación, el desarrollo profesional y la integración en las estrategias de internacionalización del estudiantado de Doctorado de la Universidad de Málaga a través de la movilidad y el intercambio de experiencias, la presente convocatoria establece los criterios de distribución de fondos, así como los de selección de las potenciales candidaturas.

A través de este procedimiento se convocan 20 ayudas para la realización de prácticas para el doctorando o doctoranda con matrícula en vigor. Para ello se actuará dentro de las previsiones del Programa Erasmus+ y de forma condicionada a la aceptación definitiva por parte de la empresa receptora.

Este procedimiento se desarrollará conforme a las bases establecidas en la presente resolución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su defecto por lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sus modificaciones; así como en lo establecido en la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) y en el Convenio de Subvención KA131 suscrito entre la Universidad de Málaga y el SEPIE para el correspondiente proyecto y por el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Código Seguro De Verificación	4269-6268-4834P7A51-4B7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Zaida Díaz Cabiale - Vicerrectora de Internacionalización	Firmado	01/10/2024 13:53:54
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4269-6268-4834P7A51-4B7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 2. - Requisitos para concurrir al procedimiento.

Pueden concurrir al presente procedimiento los estudiantes matriculados en estudios conducentes a la obtención del título de Doctor. Cada solicitante deberá mantener la condición de doctorando o doctoranda de la Universidad de Málaga durante todo el periodo de las prácticas solicitadas. En caso de haber disfrutado de una estancia previa de Erasmus+ con fines de estudios o prácticas (Erasmus+ KA131), no superar el máximo de 12 meses de estancia durante el doctorado.

Así mismo, el/la solicitante deberá ser persona admitida en la Resolución, de 18 de julio de 2024, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan ayudas dirigidas a los doctorandos y doctorandas de la Universidad de Málaga matriculados en Programas de Doctorado, para la realización de tesis encaminadas a la obtención de la mención de «Doctorado internacional» y de tesis doctorales en régimen de cotutela.

Cada persona interesada deberá contactar directamente con empresas o entidades de su interés para la firma de la Carta de aceptación, documento que no implica la concesión directa de la ayuda, ya que ésta estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y al orden de prelación que cada solicitante ocupe en la adjudicación final.

En caso de que el destino requiera un determinado nivel de competencia lingüística, cada solicitante deberá indicar el idioma o idiomas por los que quiere participar en la convocatoria y acreditar los conocimientos lingüísticos adecuados para la realización de la práctica. Cada solicitante se responsabilizará de verificar y cumplir el nivel de idioma exigido por las instituciones de destino.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante la realización de las prácticas.

Artículo 3. – Empresas autorizadas para ser elegibles.

La organización de acogida puede ser cualquier institución pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación.

La institución podrá ser:

- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales).
- Embajadas u oficinas consulares del Estado miembro de la UE de envío.
- Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
- Un instituto de investigación o una fundación.
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo.
- Una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro.
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional o servicios informativos.
- Una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una ECHE o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con sus socios de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

Las siguientes organizaciones no son elegibles como organizaciones de destino para la realización de prácticas:

- Instituciones de la Unión Europea (UE) y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (Lista completa de instituciones): https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies_en.
- Organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales Erasmus+.
- **Empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.**

Código Seguro De Verificación	4269-6268-4834P7A51-4B7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Zaida Diaz Cabiale - Vicerrectora de Internacionalización	Firmado	01/10/2024 13:53:54
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4269-6268-4834P7A51-4B7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 4. – Presentación de solicitudes, plazos, documentación a aportar y procedimiento.

Las personas interesadas que reúnan los requisitos citados deberán cumplimentar la solicitud por vía telemática y adjuntar la documentación a través de la plataforma ALGORIA, en la página web, www.relacionesi.uma.es/, **antes del inicio de las prácticas**. En caso de imposibilidad técnica o material, se podrá presentar por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se deberá enviar escaneada toda la documentación al correo practicaserasmus@uma.es dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud es de 10 días naturales, contabilizados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y hasta el día 11 de octubre de 2024 inclusive.

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación en formato PDF:

- El **Anexo I** debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad de acogida, la Dirección de la Escuela de Doctorado y por la Dirección de la tesis, en el que se especificará la duración, la confirmación académica de la pertinencia y la calidad de esas prácticas de acuerdo a la titulación del/de la solicitante. Las prácticas a realizar por el/la doctorando/a habrán de estar directamente relacionadas con los estudios en los que se encuentra matriculado/a.
- Carta de aceptación** debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad de acogida, la Dirección de la Escuela de Doctorado y por la Dirección de la tesis. Este documento justificará la aceptación del/de la doctorando/a por parte de la empresa, su duración, así como la confirmación académica de la pertinencia y calidad de esas prácticas de acuerdo al plan de estudios del/de la candidato/a y de su posterior reconocimiento.
- Acreditación del conocimiento del nivel de la lengua de trabajo** exigido por la entidad de acogida, que debe aparecer en el Anexo III.

Estos documentos estarán disponibles en la página web <http://www.uma.es/relaciones-internacionales/>.

- En el caso de los **doctorando/as de países no comunitarios** deberán presentar junto a la solicitud: **Permiso de residencia en vigor**, válido para residir en España, durante el período de realización de la movilidad.
- Asimismo, **y sólo para personal investigador contratado**, deberá adjuntar una autorización firmada por el/la responsable con competencias en el Servicio de Investigación.

Se procederá a la selección y prelación de las solicitudes de doctorandos y doctorandas de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos, concurran para acceder a una de las ayudas, según la prelación establecida en la convocatoria de fecha 18 de julio de 2024, de ayudas del Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado, (acción 321), para la realización de tesis encaminadas a obtener la mención de "Doctorado Internacional" y en régimen de cotutela. Serán admitidos los candidatos en los que no concurra ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la General de Subvenciones.

En el plazo máximo de cinco días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Relaciones Internacionales, notificará mediante su publicación en la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es/relaciones-internacionales) los siguientes listados:

- Relación provisional de solicitantes admitidos, que cumplen los requisitos del Artículo 3, dispuestos por el orden de prelación establecido en el Artículo 5.
- Relación provisional de solicitantes propuestos para denegación, con indicación de la causa.

Las personas interesadas podrán presentar, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados, las alegaciones que consideren oportunas, mediante escrito dirigido al

Código Seguro De Verificación	4269-6268-4834P7A51-4B7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Zaida Diaz Cabiale - Vicerrectora de Internacionalización	Firmado	01/10/2024 13:53:54
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4269-6268-4834P7A51-4B7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vicerrectorado de Internacionalización a través de las oficinas de Registro General o por Sede Electrónica de la Universidad de Málaga.

Una vez resueltas las alegaciones, se dictará resolución definitiva, y se publicará en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización (<https://www.uma.es/relacionesinternacionales>).

La instrucción de tramitación será competencia del Servicio de Relaciones Internacionales, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las orientaciones necesarias para los trámites y gestión de la convocatoria.

El procedimiento de selección convocado se considera iniciado de oficio a través de la publicación de la presente convocatoria y se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la misma. Este mecanismo es garante de la transparencia y la igualdad de oportunidades en la valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 5. – Duración, importe y renuncia de la beca.

El período de prácticas debe mantenerse dentro del Proyecto 2023, considerando la fecha de inicio el 1 de noviembre de 2024 y la fecha de finalización el 31 de julio de 2025. Se tendrá en cuenta que, para los doctorandos y doctorandas, la fecha de inicio de las prácticas se corresponde con el primer día que ha de presentarse en la institución de destino, y la fecha de finalización será el último día que ha de estar presente en la organización de destino.

La duración máxima financiada será de 3 meses, con independencia de la duración real de la estancia que podrá continuar sin financiación.

PAÍS DE DESTINO	IMPORTE MÁXIMO (VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN)	
Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia	(SEPIE 1,500€)	TOTAL = 2.289 €
	(Junta Andalucía 789€)	
Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	(SEPIE 1,350€)	TOTAL = 1.959 €
	(Junta Andalucía 609€)	
Grupo 3: Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rep. Checa, Rumania, Serbia y Turquía	(SEPIE 1,200€)	TOTAL = 1.515 €
	(Junta Andalucía 315€)	

Las estancias tendrán una duración mínima de 3 meses (90 días) y, siempre que no se superen los meses máximos en el nivel educativo mencionado en el artículo 2.

Si se da el caso de que, comenzadas las prácticas y por motivos de fuerza mayor, la persona beneficiaria no puede completar el período establecido en el convenio de subvención, deberá comunicarlo, antes de finalizar las prácticas, al Servicio de Relaciones Internacionales órgano que informará al SEPIE que, en el caso de estancias inferiores a 2 meses (60 días), deberá confirmar o no la aceptación de esta reducción. De no producirse la aceptación, el/la participante deberá devolver el importe íntegro percibido y el período de prácticas realizado hasta la fecha, no tendrá la consideración de una estancia Erasmus+.

Si la reducción no afectara al período mínimo de 2 meses, la empresa está de acuerdo, la Dirección de la Escuela de Doctorado informada, y el/la doctorando/a lo comunique a Relaciones Internacionales un mes

Código Seguro De Verificación	4269-6268-4834P7A51-4B7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Zaida Diaz Cabiale - Vicerrectora de Internacionalización	Firmado	01/10/2024 13:53:54
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4269-6268-4834P7A51-4B7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





antes de la finalización de las prácticas, el participante percibirá el importe correspondiente al tiempo real de la estancia o a la duración máxima financiada, si la estancia real supera la duración máxima.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a cuentas bancarias domiciliadas en España, cuyo/a titular necesariamente debe ser la persona beneficiaria de la ayuda.

El inicio del plazo para el abono del 80% de la ayuda, en concepto de prefinanciación, será la fecha en la que se firme el convenio de subvención por ambas partes.

El certificado de incorporación se subirá a la plataforma de ALGORIA (EVEP Doctorado), en el plazo de diez días hábiles desde su efectiva presentación en la empresa o institución.

Finalizada la estancia de movilidad, se procederá a tramitar la liquidación de las cuantías correspondientes. Previamente se requiere:

1. Presentar el certificado original de prácticas (firmado a mano y sellado por la entidad de destino), en el plazo de quince días hábiles contabilizados a partir del día siguiente a la finalización de las prácticas.
2. Cumplimentar el informe de participante Erasmus+ que se encuentra en la web del Servicio de Relaciones Internacionales.

En el cálculo de la cuantía final, las cantidades no justificadas deberán ser reintegradas. La no presentación en plazo de la documentación anterior conllevará la devolución íntegra de la ayuda recibida.

Durante el cierre de la empresa por vacaciones se mantiene el derecho a percibir la ayuda de la UE. Los días de cierre no computarán en el balance de la duración mínima, pero sí para el periodo máximo de 12 meses en que cada persona pueda ser beneficiaria de una beca de movilidad.

Las ayudas serán compatibles con cualquier tipo de remuneración en la organización de destino, o cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter autonómico, local o nacional, a excepción de cualquier otra ayuda financiada con fondos procedentes de la Unión Europea.

Artículo 6. - Comisión de selección.

Este órgano colegiado es garante de la objetividad propia de este tipo de procedimiento de selección, verificando el cumplimiento de requisitos establecidos. Estará formada por:

Presidenta	D.ª Zaida Díaz Cabiale, Vicerrectora de Internacionalización
Vocal 1	D.ª Elidia Beatriz Blázquez Parra, Vicerrectora Adjunta de Movilidad Internacional
Vocal 2	D.ª Lilian Barranco Luque, Responsable Erasmus+ KA131
Vocal 3	D. Alejandro Florido Gómez; Responsable de Prácticas Internacionales
Secretaria	D.ª M.ª Carmen Gordo Jiménez, Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales

La Comisión de evaluación es la instancia de resolución de las dudas planteadas en la interpretación del texto de la presente resolución.

Artículo 7. - Derechos y obligaciones de la persona beneficiaria.

1. Los doctorandos y doctorandas, durante el periodo de movilidad tendrán **derecho** a:

Código Seguro De Verificación	4269-6268-4834P7A51-4B7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Zaida Díaz Cabiale - Vicerrectora de Internacionalización	Firmado	01/10/2024 13:53:54
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4269-6268-4834P7A51-4B7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Desarrollar las tareas y objetivos aprobados en el documento "Acuerdo de aprendizaje" (Learning Agreement Traineeships).
 - Que las prácticas propuestas para cualquier titulación de Ciencias de la Salud y Medicina sólo sean de carácter observacional y tutorizadas. El doctorando o doctoranda no realizará intervención directa sobre el paciente a no ser que su tutor/a así se lo indique y se responsabilice de la intervención.
 - Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento académico de conformidad con el Acuerdo de aprendizaje Erasmus+ que deberá ser elaborado conjuntamente por el candidato/a seleccionado/a y la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga.
 - Acceder a las subvenciones económicas que se convoquen, cuya cuantía y requisitos estarán establecidos en el Programa Erasmus+ y en los criterios de distribución de los fondos complementarios aportados por la Junta de Andalucía y, en su caso, por la Universidad de Málaga.
 - Percibir ayudas adicionales que complementen la cuantía de la beca ordinaria, en el caso de presentar una discapacidad a través de las "Apoyo a la inclusión" de la Comisión Europea para doctorando/as Erasmus+ y de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria. (<https://www.uma.es/relaciones-internacionales/info/105907/apoyo-inclusion/>)
 - Tutorización, seguimiento y gestión de las prácticas durante todo el período del intercambio a través de la figura del tutor académico o tutora académica de movilidad tanto en la UMA como en la organización de acogida.
2. Durante el periodo de la movilidad, las personas beneficiarias tienen el **compromiso** de:
- Respetar las normas y obligaciones derivadas del **convenio de subvención** entre la Universidad de Málaga y el doctorando/a, así como remitir el original de dicho convenio debidamente firmado antes del comienzo de las prácticas.
 - Suscribir el correspondiente **acuerdo de aprendizaje**.
 - Adherirse a una póliza de **seguro** que debe incluir las siguientes coberturas: asistencia en viaje, repatriación, cobertura básica sanitaria, seguro de accidentes y responsabilidad civil por siniestro otorgado para los/as doctorando/as que realizan prácticas (la Responsabilidad Civil deberá tener una cobertura mínima de 150.000 €), durante el período en el que se realizarán las prácticas. Podrá contratarse con una de las compañías aseguradoras con las que la Universidad de Málaga ha suscrito convenio, o con cualquier otra aseguradora que comercialice pólizas que incluyan las mismas coberturas mínimas establecidas en el Programa. En este caso, se deberá aportar la declaración jurada firmada junto con la póliza que incluya las coberturas contratadas.
 - Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la empresa/organización del país de destino. En caso de incumplimiento, el/la doctorando/a será el/la único/a responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes y eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Málaga como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otra situación provocada por el alumno/a.
 - Si de las prácticas se derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor/a deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del **Programa Erasmus+** y, en su caso, de la Universidad de Málaga.
 - Comunicar la adjudicación y, en su caso, renuncia obtenida en un proceso de selección de movilidad y/o ayudas de movilidad similar o distinta naturaleza, organizada por cualquier entidad pública o privada.
 - Concluido el período de prácticas, deberá presentar en el plazo y formas indicadas en el art. 5, la documentación requerida. Para aquellos/as que finalizan las prácticas el 31 de julio de 2025, el plazo será hasta el **30 de agosto de 2025**.

Código Seguro De Verificación	4269-6268-4834P7A51-4B7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Zaida Diaz Cabiale - Vicerrectora de Internacionalización	Firmado	01/10/2024 13:53:54
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4269-6268-4834P7A51-4B7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y por lo establecido en el acuerdo de aprendizaje suscrito.

En el supuesto de que la empresa exigiese al doctorando/a superar un período de prueba antes de su admisión definitiva, y finalmente no fuera admitido/a, no se devengarán compensaciones económicas de su desplazamiento y estancia.

Los/as doctorando/as seleccionados/as que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la Relación definitiva de candidatos/as admitidos/as, por causa debidamente justificada, será penalizado/a y no tendrá derecho a la concesión de una práctica Erasmus+ durante los dos cursos académicos siguientes.

Artículo 8. - Incompatibilidades.

No será posible disfrutar en un mismo curso académico de más de una beca para la movilidad Erasmus+ de prácticas. No se podrán realizar estancias en su país de residencia.

No serán admitidos para las ayudas financieras los doctorandos o doctorandas que realicen movilidades en su país de origen: el país de nacionalidad, de domicilio habitual actual o en los últimos diez años, o el país de la universidad en la que se ha cursado un programa de grado o máster antes de iniciar sus estudios en la Universidad de Málaga.

El estudiantado que esté matriculado en la esta Universidad como estudiante Incoming, a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiante visitante no podrá optar a estas ayudas.

Artículo 9. - Revocación.

La adjudicación de ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrá ser revocada con el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del/de la beneficiario/a y en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 10. - Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se informa que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Málaga, siendo el Servicio de Relaciones Internacionales, el responsable de tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud a la presente convocatoria.

La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de datos es el consentimiento expresado en la participación del/de la candidato/a en la presente convocatoria.

Los datos personales se conservarán hasta que finalice la gestión de la convocatoria y posteriormente, durante los plazos establecidos legalmente para atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de estos.

El ejercicio del derecho de acceso se podrá efectuar mediante solicitud dirigida al Servicio de Relaciones Internacionales y presentada en el Registro Electrónico de ésta, bien a través de la Sede Electrónica: <https://sede.uma.es/> o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, de dicha Universidad, o a través de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para facilitar el ejercicio del citado derecho de acceso, la Universidad de Málaga pone a disposición de los interesados un formulario en el siguiente enlace <https://sede.uma.es/web/guest/catalogo-de-procedimientos>.

Código Seguro De Verificación	4269-6268-4834P7A51-4B7A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Zaida Diaz Cabiale - Vicerrectora de Internacionalización	Firmado	01/10/2024 13:53:54
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4269-6268-4834P7A51-4B7A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 11. - Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la materia de la ciudad de Málaga, en el plazo de dos meses, contabilizados a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, potestativamente, cabrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes, si bien, interpuesto este último, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto el mismo no sea resuelto expresa o presuntamente.

En Málaga a 1 de octubre de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

-
PDC: María Zaida Díaz Cabiale
Vicerrectora de Internacionalización

-
Resolución 15 de enero de 2024
(BOJA núm. 26, de 06/02/2024)

Código Seguro De Verificación	4269-6268-4834P7A51-4B7A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Zaida Díaz Cabiale - Vicerrectora de Internacionalización	Firmado	01/10/2024 13:53:54	
Observaciones		Página	8/8	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4269-6268-4834P7A51-4B7A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			